

RESOLUCION C. S. N° 1118

JOSÉ C. PAZ, 07 AGO 2023

VISTO:

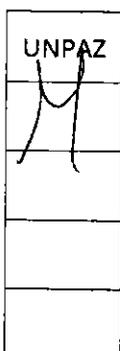
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Especifico suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA ARGENTINA FUTURA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente N° 332/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Interdisciplinario de Estudios Constitucionales impulsó un proyecto de Convenio Especifico entre esta UNIVERSIDAD y la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA ARGENTINA FUTURA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y lo elevó a SECRETARIA GENERAL.

Que, asimismo, el citado Convenio Especifico tiene por objeto que tiene por objeto llevar a cabo un relevamiento y análisis normativo que indique las distintas variables que contribuyen a morigerar o agravar la tensión entre el Poder Judicial y la democracia, a efectos de formular recomendaciones sobre diseño e implementación de políticas públicas para su mejora.

Que, específicamente el objeto del mentado convenio es realizar un relevamiento de la normativa nacional y de cada una de las provincias y la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, de las distintas variables del sistema de administración



que pueden impactar en la interacción de los poderes del Estado, como así también revisar la efectividad de las normas y realizar recomendaciones para el diseño e implementación de políticas públicas que permitan mejorarlas.

Que para cumplir con ese fin, la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA ARGENTINA FUTURA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS comprometerá CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) equivalentes a DIEZ MIL (10.000) horas, en concepto de gastos administrativos y operativos que serán depositados con los distintos documentos "entregables" a los que se ha obligado el INSTITUTO.

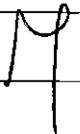
Que finalmente, el INSTITUTO entregará un documento conclusivo en el que consten sugerencias y lineamientos para el diseño y la implementación de políticas públicas.

Que se ha conformado una UNIDAD DE COORDINACION a efectos de coordinar las actividades de cooperación técnico-administrativas, integrada por Mauro BENENTE y Nahuel SOSA.

Que el 06 de julio de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
| |
| |

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Especifico suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA ARGENTINA FUTURA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 06 de julio de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |

**CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JOSE CLEMENTE PAZ Y LA UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL
TEMPORARIA ARGENTINA FUTURA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ", representada en este acto por su Rector KUSINSKY Darío Exequiel, D.N.I. N° 29.119.469 con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA ARGENTINA FUTURA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante "UEET Argentina Futura", representada en este acto por el Lic. SOSA Nahuel, D.N.I. N° 32.480.953, con domicilio legal en Balcarce 50, Ciudad de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente específico, en adelante el "CONVENIO", cuyos alcances y características se describen a continuación.

CONSIDERANDO:

Que el presente CONVENIO ESPECIFICO tiene como fin el complementar los esfuerzos de las partes y establecer lazos precisos de cooperación y colaboración con el objetivo de promover el fortalecimiento institucional mutuo, la capacidad de gestión operativa y la mejor difusión de los documentos que se produzcan en el marco de las tareas que se enmarcan en el convenio marco suscripto por ambas instituciones.

Que para el efectivo logro de dichos propósitos resulta conveniente la realización de actividades de distinta índole, estableciendo objetivos y prioridades, mensurables en su cumplimiento y enfocados a la optimización de los recursos disponibles, para lo cual se considera conveniente la colaboración de la "UNPAZ" a través del presente documento.

Que, en base a los enunciados que preceden, las PARTES convienen celebrar el presente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto realizar un relevamiento de la normativa nacional y de cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las distintas variables del sistema de administración que pueden impactar en la interacción de los poderes del Estado.

Asimismo, mediante el presente Convenio se busca revisar la efectividad de las normativas e instituciones relevadas y realizar una serie de recomendaciones para el diseño e implementación de políticas públicas que permitan, desde una perspectiva democrática, mejorarlas.

CLAUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera del presente CONVENIO, la "UEET Argentina Futura" comprometerá recursos hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.), equivalentes a DIEZ MIL (10.000) horas, en concepto de gastos administrativos y operativos, que serán abonados de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO | MONTO | CONTRA APROBACIÓN DE |
|---------|------------------------------------|--|
| 1 | \$ 1.000.000 (25% del monto total) | Entregable N° 1: A los 30 días de firmado el CONVENIO |
| 2 | \$ 1.000.000 (25% del monto total) | Entregable N° 2: A los 60 días de firmado el CONVENIO |
| 3 | \$ 1.000.000 (25% del monto total) | Entregable N° 3: A los 90 días de firmado el CONVENIO |
| 4 | \$ 1.000.000 (25% del monto total) | Entregable N° 4: A los 120 días de firmado el CONVENIO |

CLAUSULA TERCERA: Este Convenio entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción. La duración del presente acuerdo será de



CUATRO (4) meses contados a partir de su suscripción ad referendum del Consejo Superior de la Universidad. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de los programas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la parte beneficiaria

CLAUSULA CUARTA: La "UNPAZ" se compromete a entregar UN (1) informe mensual cuyo contenido, períodos de realización y otras características específicas se detallan en los "Términos de Referencia" (Anexo I) adjuntos que forman parte integral de este CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN. La Comisión de Recepción Definitiva de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, previa comprobación y adecuación con el CONVENIO, otorgará la conformidad de recepción, que será notificada a la "UNPAZ".

El plazo para otorgar la conformidad de la recepción será de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la presentación de los pertinentes informes junto a la documentación estipulada en el Anexo I.

CLÁUSULA SEXTA: FACTURACIÓN Y PAGO. Las facturas por los servicios prestados se presentarán a través del correo electrónico facturasigm@jefatura.gob.ar, a nombre de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, CUIT N° 30-68060457-2, Impuesto al Valor Agregado: Exento.

La facturación del servicio será en base al detalle del servicio efectivamente prestado.

Las PARTES acuerdan que la misma se realizará en moneda nacional, previa certificación de los servicios por la Comisión de Recepción.

Las facturas deberán ser pagadas, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la conformidad de las mismas mediante transferencia bancaria de la suma acordada para cada período, en la cuenta bancaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal: José C. Paz N°

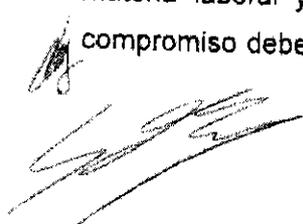


2075; CBU: 0110092120009200171549, de titularidad de la UNIVERSIDAD, Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ; CUIT: 30-71165548-0.

CLAUSULA SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente Convenio. Asimismo, toda modificación o ampliación que se efectúe al presente documento será de mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona humana o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información" por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio Específico. Esta obligación será extensiva a todas las personas, cualquiera sea su grado de intervención según su función desempeñada que, por su participación, colaboración o ejecución de tareas en el marco de lo establecido en el presente, tengan acceso a la información protegida y/o producida con motivo de su ejecución

CLAUSULA NOVENA: Los compromisos derivados del presente Convenio, no implican la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Las PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este Convenio. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivas acciones u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. La UNIVERSIDAD declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que corresponda. Tal compromiso deberá ser acreditado por la UNIVERSIDAD, de forma fehaciente



a requerimiento de la "UEET Argentina Futura" cuando ésta así lo determine. Asimismo, la "UNPAZ" asume la obligación de mantener indemne a la "UEET Argentina Futura" de cualquier reclamo o acción judicial, que sea promovida por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependiente de la "UNPAZ", cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse del presente Convenio.

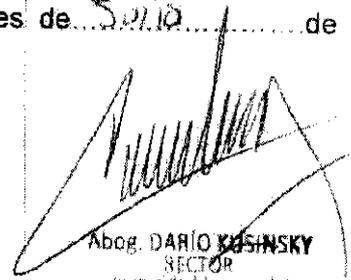
CLAUSULA DÉCIMA: La "UEET Argentina Futura" no podrá hacer uso de los logos de la "UNPAZ", salvo autorización escrita de su Rector/a. Asimismo, la "UNPAZ" no podrá hacer uso de los logos de la "UEET Argentina Futura", salvo autorización escrita de su Titular.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de coordinar las actividades de cooperación técnico-administrativa, se conformará una UNIDAD DE COORDINACION que estará integrada por un representante de cada parte. La "UNPAZ" designa a Mauro Benente (D.N.I N° 31.727.697) en su carácter de Director del Instituto Interdisciplinario de Estudios Constitucionales de la institución, y la "UEET Argentina Futura" designa a NAHUEL SOSA (D.N.I N° 32.480.953) en su carácter de Titular. Ambos se encargarán de garantizar todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento, cumplimiento y aprobación de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En el caso de cualquier disputa, o reclamo, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de Septiembre de 2023.


NAHUEL SOSA


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Anexo I

Plan de trabajo

Entregable 1: Revisión de la normativa en vistas de identificar:

- Criterios discrecionales o por concursos públicos y abiertos;
- Criterios discrecionales o por concursos públicos de los mecanismos de ascenso entre empleados y funcionarios.
- Mecanismos de integración de los consejos de las magistraturas (o similares);
- Participación ciudadana:
 - En la integración del Consejo;
 - En la selección de los integrantes del Consejo;
 - En alguna instancia del proceso de selección.
- Tipo de perfil de juez o de jueza que delinean los mecanismos de evaluación:
 - Especial análisis del modo en que los mecanismos de evaluación funcionan como mecanismos para reproducir lógicas endogámicas del Poder Judicial.
- Lógicas de discrecionalidad en los Consejos de las Magistraturas.
- Publicidad de las actuaciones de los Consejos de las Magistraturas, los Poderes Ejecutivos y Legislativos en los procesos de selección.

Entregable 2: Revisión normativa en vista de identificar:

- Antigüedad de las leyes orgánicas del Poder Judicial;
- Si criterios propios de administración y gestión (vacaciones, horarios de trabajo, régimen de licencias) se contemplan en la Ley o quedan a discreción de los Tribunales Superiores de Justicia.
- Existencia de oficinas de gestión judicial como modelo alternativo a la estructura del juzgado -que concentra en el juez funciones jurisdiccionales y administrativas-.
- Alcance de las Leyes de Ética Pública y declaraciones Juradas respecto de juezas y jueces.
- Publicidad de integración de juzgados y tribunales, flujo de causas, régimen salarial, etc.

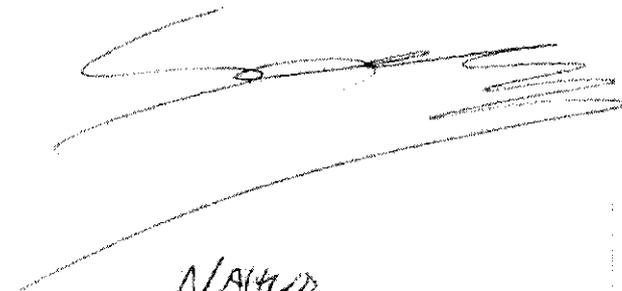
Entregable 3: Revisión normativa en vistas de identificar:

- Antigüedad de la legislación;

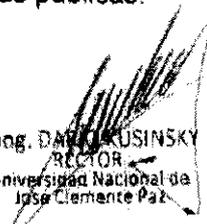


- Facultad de los Tribunales Superiores de dictar normas complementarias a los Códigos Procesales;
- Existencia de mecanismos de publicidad y oralidad.
- Mecanismos de reenvío legislativo, amicus curiae, audiencias públicas.
- Mecanismos de rendición de cuentas o control de gestión;
- Criterios para construir esos mecanismos;
- Autoridad competente para llevar adelante los procesos de rendición de cuentas.

Entregable 4: Documento conclusivo en el que consten sugerencias y lineamientos para el diseño y la implementación de políticas públicas.



NAYLOR
LOSA



Abog. DANILO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz.